



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2017-MPH/A.

Ayacucho, **11** MAYO 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 21-2017-MPH/16, de fecha 27 de abril de 2017, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N°257--2016-MPH/43.47 promovido por el Administrado Beltrán Licas Licapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (ámbito provincial y distrital), es así que en su Artículo 46° señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional y la Fiscalía correspondiente prestarán su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/ A, de fecha 11 de agosto de 2011, aprobó el "Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011", norma municipal mediante la cual se estableció la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en sujeción a lo dispuesto por el citado Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas municipales pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, siendo estas de carácter pecuniario y no pecuniario, así como las medidas complementarias inmediatas y mediatas; sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su función de fiscalización y supervisión por intermedio de sus órganos estructurados competentes, siendo para el presente caso la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal adscrito a la Gerencia de Servicios Municipales, mediante Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000891-2016- MPH de fecha 29 de enero de 2016, materializa los hechos ocurridos durante la intervención al puesto de venta N° 128 - venta de abarrotes, ubicado en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



interior del Mercado Playa Grau, constatando que el administrado al solicitar los recibos de pago por concepto de alquiler del puesto de venta, adeuda por cuatro meses por concepto de alquiler de puesto, a pesar que fue notificado previamente por el administrador y la publicación de los deudores en la pizarra de la administración; es así que, según la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/ A en el Artículo 37° ,sobre la infracción "La infracción administrativa son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y el presente reglamento, las mismas se encuentran contempladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente". Sin embargo, el Sr. Beltran Licas Licapa, dueño del puesto ha hecho caso omiso; razones por las cuales el fiscalizador procede a levantar Acta de Constatación, notificando con la Notificación de Sanción N° 000773, de fecha de 29 de enero de 2016, imponiendo la sanción al Sr. Beltran Licas Licapa en su condición de titular y conductor del puesto de venta, por la infracción "Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado": código 05-033, establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) - 2011, concediendo el plazo de cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que el recurso impugnativo de apelación inferido por el recurrente, versa sobre habersele sancionado de manera arbitraria, ya que dicha situación no es real, al respecto es preciso señalar que, la sanción impuesta al infractor por haber transgredido el Código 05-033 "Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", es en estricta observancia de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/ A, y dentro de las funciones con las que cuenta la sub gerencia competente (Fiscalización Artículo 6° del RAISA) y el cumplimiento del Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades se actuó en estricta observancia del principio de legalidad y debido proceso sin vulnerar en ninguno de los extremos el derecho de defensa en sede administrativa, además cabe señalar que la infracción prevista en el RAISA y su aplicabilidad es en observancia del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por el recurrente Beltrán Licas Licapa, contra la Resolución Gerencial N° 257-2016-MPH/43.47. de fecha 07 de abril del 2016, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar AGOTADA la Vía Administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al recurrente, Sub Gerencia de Comercio y Mercado, Gerencia Municipal y las unidades estructuradas de la Municipalidad con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

